

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLÁRDIGA

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villárdiga de 28 de agosto de 2024, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro de las modificaciones se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sustituyéndose la actual redacción del artículo 3 de dicha ordenanza por la siguiente:

“Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.

- 1.º- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
- 2.º- La cuota impuesta será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que será del 1,5%.
- 3.º- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Villárdiga, 25 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403442

